

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
FONDOS CULTURALES Y ARTISTICOS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	16
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.037.320
09		APORTE FISCAL		19.036.320
	01	Libre		19.036.320
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.037.320
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.059.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	538.889
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	17.437.658
	03	A Otras Entidades Públicas		17.437.658
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	05	3.588.594
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	06	7.210.358
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	07	2.510.625
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	08	4.128.081
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 37
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 3.581
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 30.742
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 527.881
 Las personas naturales podrán ser contratadas sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834
 Incluye \$ 311.204 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demande las actividades de evaluación y selección de proyectos.
- 03 Incluye los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario. Además, hasta \$ 65.545 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento y alimentación y otros que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.

- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la
nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo
Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del
Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y
la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones dis-
tintas a la Región Metropolitana.
Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo
Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación
y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los
jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional
de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos, se
determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de
postulación y selección.
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 121.800 miles por
sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de
Becas y Pasantías, Fomento del Libro y Difusión e Investigación, que deman-
dan una ejecución superior al año presupuestario.
Incluye hasta \$ 423.052 miles destinados a financiar el Plan Nacional de
Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión,
implementación y ejecución.
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se
establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumpli-
miento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.
Incluye:
a) \$ 3.541.421 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de
carácter nacional.
b) \$ 3.668.937 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 76.502 miles
a cada región.
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.624.000 miles por
sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de
Becas, Pasantías, Infraestructura, Proyecto Bicentenario e Investigación
en el Fomento de las Artes, que demandan una ejecución superior al año
presupuestario.
- 07 A lo menos un 50% de los recursos concursables deberán asignarse a
iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana,
para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la
Ley N° 19.928.
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 203.000 miles por sobre
el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas
para la capacitación profesional, Pasantías, Residencias y Eventos presen-
ciales que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 710.500 miles por sobre
el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de apoyo a la
producción y postproducción de obras audiovisuales de largometraje, que
demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá
comprometer hasta \$ 304.500 miles por sobre el gasto autorizado en esta
asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual,
de iniciativas de formación y acción cultural y la comercialización de obras audiovisua-
les nacionales en el extranjero, contemplado en el artículo 9°,
letra h) de la Ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año
presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 76.125 miles destinados a los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º letra m) de la Ley N° 19.981.